

APRUEBAN LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA



Mérida, Yucatán. 25 de marzo de 2008.- El Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, INAIP, aprobó este día lineamientos que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los titulares de las Unidades de Acceso a la Información, clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, la desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, para mejor aplicación de la Ley en la materia.

El Consejero Presidente del INAIP, Ariel Avilés Marín destacó que estos lineamientos establecen los mecanismos para hacer funcional los principios que establece la ley y permitirán que los sujetos obligados la apliquen en un sentido estricto y correcto.

Avilés Marín subrayó que la intención es no dejar lugar a dudas ni a posibilidades de equivocación en su interpretación.

Por su parte, el Secretario Ejecutivo del INAIP, Pablo Loría Vázquez, quien fue el encargado de presentar los lineamientos, destacó que estos surgen de la experiencia que ha tenido el instituto en la resolución de los recursos de inconformidad y de revisión y en la que la mayoría de los casos se ha obligado a la autoridad a entregarle la información al ciudadano.

Loría Vázquez, destacó que estos criterios permiten una mayor claridad para el ciudadano y evitan la discrecionalidad a la hora de la clasificar la información.

En síntesis estos lineamientos señalan que toda clasificación deberá estar debidamente fundada y motivada, y que deberá contener los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorgan el carácter de clasificada.

En el caso de la información reservada, deberá, establecerse el periodo de reserva y por motivación se entenderán las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

Se considerarán como confidenciales los datos personales incluso los referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge supérstite, concubina o los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en línea colateral hasta el cuarto grado, debiendo acreditar dicha circunstancia con los documentos idóneos correspondientes.

La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias y entidades para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos.

Los lineamientos aprobados el día de hoy, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado.

Estuvieron presentes en la sesión, la consejera Ana Rosa Payán Cervera y el consejero Raúl Pino Navarrete.